

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

05 MAR. 2021

REF: 11001-40-03-043-2019-00056-00

Atendiendo la petición presentada por la parte actora¹ (fl.106), así como el contrato de transacción adosado (artículo 312 del Código General del Proceso² folios 100 y 101) en donde se indica que se entregó el bien inmueble objeto de reivindicación dentro del presente asunto, esté Juzgado resuelve:

1. Decretar la terminación del presente proceso por transacción.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CL

BOGOTÁ

10 8 MAR 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.

19.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

¹ Téngase en cuenta que la dirección de correo electrónico DAVIDMONZA@YAHOO.COM es la reportada por el apoderado de la demandante en el aplicativo SIRNA dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

² Artículo 312. *Trámite.* En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa. Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.

